

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL Nº 56

VISTO:

La Acordada Nº 12107 de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada Acordada se aprueba el sistema de generación de sellos de seguridad para todos los Tribunales de la Provincia en los oficios dirigidos a la Dirección General de Inmuebles;

Que en el anexo de la citada norma se dispone que el sello de seguridad consistirá en un código de barras que generará el propio sistema operativo, impreso en el margen superior izquierdo del oficio y que contendrá los datos del expediente donde se ha ordenado el libramiento del oficio que implique una modificación en la situación registral de Pág. Nº 20 Ley Nacional Nº 25.506 - Ley Provincial Nº 7.850 - Disposiciones Boletín Oficial Nº 374/15 y 375/15 Edición Nº 19.890 - Salta, Miércoles 26 de Octubre de 2.016 algún inmueble y/o anotación o levantamiento de algún gravamen, indicándose una descripción sucinta del contenido del oficio;

Que en el artículo 4º del Anexo se dispone que una vez presentado el oficio en la Dirección General de Inmuebles, el organismo ingresará a través de Internet al Sistema de Verificación de Sellos de Seguridad lo que permitirá la validación en la base de datos de la siguiente información: el Tribunal que lo emitió, fecha y hora de emisión, expediente en el que fue librado el oficio y la descripción de su contenido;

Que en fecha 14/10/2016 la Secretaría de Superintendencia de la Corte de Justicia de Salta se notificó éste Organismo que a partir del 17 de octubre del corriente año en los oficios judiciales debe constar el sello de seguridad tal como se hizo referencia precedentemente;

Que, en consecuencia, es menester regular la calificación de los oficios judiciales de todos los Tribunales de la Provincia, que ingresen para su registro en éste Organismo;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art.58 de la Ley Nº 5.148;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES

RESUELVE:

Artículo 1º: Todo oficio judicial de los Tribunales de la provincia de Salta que implique una modificación en la situación registral de algún inmueble y/o anotación o levantamiento de algún gravamen, deberá contener impreso el respectivo código de barras en la margen superior izquierda del oficio.

Artículo 2º: El calificador de documentos judiciales deberá ingresar a través de Internet al Sistema de Verificación de Sellos de Seguridad lo que permitirá la validación en la base de datos de la siguiente información: el Tribunal que lo emitió, fecha y hora de emisión, expediente en el que fue librado el oficio y la descripción de su contenido.

Artículo 3º: Los referidos oficios judiciales que no cumplan con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º serán inscriptos en forma provisional conforme a lo dispuesto por el art. 9 inc. b) de la Ley Nº 17.801, por considerarse tal carencia como un defecto subsanable.

Artículo 4º: Regístrese en el Libro de Disposiciones Técnico Regístrales y remítase copia certificada al Boletín Oficial para su publicación. Comuníquese a la Corte de Justicia de Salta y a los Colegios Profesionales interesados. Notifíquese y archívese.

SALTA, 21 de octubre 2016.

Dr. Esteban García Bes, DIRECTOR GENERAL